



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO (DEMANDA ACUMULACIÓN)
DEMANDANTE	RODAR Y RODAR S.A.S
DEMANDADO	CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00218 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda de acumulación allegada por la sociedad RODAR Y RODAR S.A.S contra de CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 463 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 ibidem se deberá allegar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante RODAR Y RODAR S.A.S. Lo anterior, debido a que el aportado con la solicitud aparece en blanco.
- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 150 del C.G.P, se deberán expresar las razones en las que se apoya la solicitud de acumulación de demanda.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane el defecto advertido, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 141

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 8 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d30fcb9915b612a42d1f5978741f9c2c0bd4cd4d4469a585e9a8df2dc2c86b3

Documento generado en 07/09/2021 03:11:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>